

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014- 2019 – MPLP/GM

Tingo María, 18 de marzo de 2019.

VISTO: el Informe N° 038-2019-GAF-MPLP de fecha 15 de marzo, del Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección para la Adquisición de los siguientes productos alimenticios: **Filete de Caballa calidad extra en aceite vegetal, Aceite Vegetal comestible, Arroz pilado corriente (bol/1 Kg), Azúcar rubia y Frijol Castilla calidad 1-extra para el Programa de Complementación Alimentaria de la MPLP; Leche Evaporada Entera, Maíz mote pelado (bol/1 Kg), Harina de Plátano (bol/1 Kg), para el Programa de Complementación Alimentaria Modalidad PANTBC de la MPLP; propuesta que se efectúa en atención al Informe N° 082-2019-EA-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 14 de Marzo de 2019, del Especialista en Adquisiciones y el Informe N° 112-2019-EA-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 15 de Marzo de 2019, de la Subgerencia de Logística.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, se establece que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, en el artículo 8° de mencionada Ley, señala en su numeral 8.2 que: La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinar contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo, en el artículo 44° de dicho reglamento, señala en su numeral 44.1 que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2 que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, mediante Informe N° 038-2019-GAF-MPLP de fecha 15 de marzo, del Gerente de Administración y Finanzas, propone a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Selección para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Complementación Alimentaria de la MPLP y el Programa Complementación Alimentaria Modalidad PANTBC de la MPLP, referido en el Informe N° 112-2019-EA-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 15 de marzo de 2019, del Subgerente de Logística;

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutivo la Conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección que contiene el Informe N° 112-2019-EA-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 15 de marzo de 2019;

Por lo expuesto, al documentos vistos, y conforme a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°221-2019-MPLP de fecha 21 de Febrero de 2019;



Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014 - 2019 - MPLP/GM

Por lo expuesto, al documentos vistos, y conforme a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°221-2019-MPLP de fecha 21 de Febrero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica para la **Adquisición de Filete de Caballa calidad extra en aceite vegetal, Aceite Vegetal comestible, Arroz pilado corriente (bol/1 Kg), Azúcar rubia y Frijol Castilla calidad 1-extra para el Programa de Complementación Alimentaria de la MPLP**, quedando el mencionado Comité de Selección designado de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Soc. Handry Deybith Rodriguez Soto Gerente de Desarrollo Social handryrodriguezso@gmail.com	46661251	Psic. Betsy Maíz Contreras Subgerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM betsymc.psic@outlook.com.pe	40766190
MIEMBRO	Ing. Ind. Aliment. Gianni Garcia Velasquez Subgerente de Programas Sociales gilogave@gmail.com	42329632	Econ. Rosmel Campos Vásquez Especialista en Adquisiciones rosmelcv@outlook.com	71689926
MIEMBRO	Lic. Adm. Emily L. Aguirre Palacios Subgerente de Logística Mily02002@hotmail.com	43607823	Tec. Informática Mac Harry Pulido Romero Técnico de Contrataciones mharry_pr@hotmail.com	42632408

Artículo Segundo: DESIGNAR al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la **Adquisición de Leche Evaporada Entera, Maíz mote pelado (bol/1 Kg), Harina de Plátano (bol/1 Kg), para el Programa de Complementación Alimentaria Modalidad PANTBC de la MPLP**, quedando el mencionado Comité de Selección designado de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Soc. Handry Deybith Rodriguez Soto Gerente de Desarrollo Social handryrodriguezso@gmail.com	46661251	Psic. Betsy Maíz Contreras Subgerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM betsymc.psic@outlook.com.pe	40766190
MIEMBRO	Ing. Ind. Aliment. Gianni Garcia Velasquez Subgerente de Programas Sociales gilogave@gmail.com	42329632	Econ. Rosmel Campos Vásquez Especialista en Adquisiciones rosmelcv@outlook.com	71689926
MIEMBRO	Lic. Adm. Emily L. Aguirre Palacios Subgerente de Logística Mily02002@hotmail.com	43607823	Tec. Informática Mac Harry Pulido Romero Técnico de Contrataciones mharry_pr@hotmail.com	42632408

Artículo Tercero: ESTABLECER, que los Comités de Selección designados en virtud de los artículos precedentes actuara con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N°30225 – ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Hugo ESQUIVEL ARIZA
GERENTE MUNICIPAL